ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

N.º DEL CONTRATO:	**2026-C496**
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR
CONTRATISTA:	JAVIER HUMBERTO REALES FERANDEZ
NIT. o C.C.	73.268.896
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.280.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR
NÚMERO DE CDP:	**0000000182**

Entre los suscritos a saber, **LEDYS VERGARA PALMERA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.844.156, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CALAMAR** del municipio de Calamar, Bolívar, persona jurídica identificada con NIT 806.006.537-4; en calidad de Gerente de la misma, nombrada mediante Decreto Nº 035 del 22 de marzo de 2024 expedido por la alcaldesa municipal de Calamar, Bolívar, posesionada según acta de fecha 22 de marzo de 2024, entidad descentralizada con régimen especial del orden municipal, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de la ley 10 de 1990, y la ley 100 de 1993, artículo 195, con domicilio en el municipio de Calamar, Bolívar, legal y estatutariamente facultada para celebrar contratos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATANTE,** y **JAVIER HUMBERTO REALES FERANDEZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 73.268.896, quien para los efectos de este acto negocial se denominará como **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que más adelante se pactan, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **A)** Que, en actualidad **EL CONTRATANTE** es la única entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el municipio de Calamar, Bolívar y funciona con un modelo de prestación de servicios con enfoque en la gestión Integral del riesgo en salud GIRS y desarrolla su capacidad operativa adecuándose al rol de Prestador Primario para las RIPSS que operen en el municipio de Calamar, Bolívar. **B)** Que, los servicios a cargo de **EL CONTRATANTE** se prestan conforme a la naturaleza de entidad descentralizada que ostenta la empresa, bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera. **C)** Que través del correspondiente estudio previo **EL CONTRATANTE** identificó la necesidad de contar con los servicios de una persona natural que preste sus servicios como **auxiliar de servicios generales**, con el fin de garantizar la adecuada limpieza, desinfección, orden y mantenimiento de las áreas asistenciales y administrativas, contribuyendo a la prestación de servicios de salud en condiciones óptimas de higiene, seguridad y bienestar para usuarios y trabajadores, tanto en las zonas urbanas como rurales. **D)** Que, según certificación expedida por el **Profesional Universitario de Talento Humano** de **EL CONTRATANTE**, en la planta de personal de éste, en la actualidad, no existe personal suficiente y con el perfil requerido para realizar las actividades mediante las cuales se busca satisfacer la necesidad identificada a través del correspondiente estudio previo. **E)** Que en el presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE** de la vigencia fiscal 2026, existe disponibilidad presupuestal para amparar el valor del presente contrato. **F)** Que, **EL CONTRATISTA** presentó, ante **EL CONTRATANTE,** oferta de servicios y los documentos contentivos de su hoja de vida y soportes de la misma de acuerdo a la invitación realizada a ofertar. **G)** Que, de acuerdo con la documentación aportada por **EL CONTRATISTA** con

su oferta de servicios, se estableció por parte de **EL CONTRATANTE** que aquel cumple con los requisitos establecidos en el correspondiente estudio previo para la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual nos da cuenta de la capacidad jurídica, la idoneidad suficiente y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual. **H)** Que, en virtud de lo anterior, las partes dentro del contrato acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. -** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara: **1)** Que cuenta con capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para la ejecución de este contrato. **2)** Que al momento de la firma de este contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para celebrarlo. **3)** Que se sujetará en el desarrollo de sus actividades a su conocimiento en la materia, a las guías y protocolos adoptados por **EL CONTRATANTE**, a la ley y a los principios éticos del objeto contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. – EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato deberá ejecutar las siguientes actividades: 1). Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad intelectual y física en forma personal y directa, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo. 2). Velar y mantener a las instalaciones de la E.S.E de manera limpia y ordenada, logrando la satisfacción de los respecto a la higiene y buena presentación de la Entidad. 3. Realizar el respectivo aseo en las áreas correspondientes. 4) Inspeccionar que las áreas correspondientes a su servicio agraden a los usuarios y al personal que labora en la institución. 5) Manipular adecuadamente los residuos hospitalarios y basura común. 6). El contratista podrá ser trasladado de servicio sin que se afecte su número de turnos y pago pactado. 7) responder por los elementos, instrumentos y equipos a su cargo, así como velar por el uso racional de los insumos. 8) realizar las tareas de desinfección en las áreas requeridas. 9) Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual. 10) efectuar el aseo terminal según la programación efectuada. 11) Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Calamar. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien. 12) El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegara mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, el formulario de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. 13) El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor contratada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, estas actividades deben estar encaminadas a cumplir con criterios de productividad, calidad, pertinencia, efectividad y satisfacción, lo cual evaluará el Supervisor del contrato quien tendrá en cuenta las metas cumplidas. 14). Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 15). Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. –** En virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 2. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 3. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 4. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente. 5. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 8. Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato. 9. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. 10. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. – 1)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del presente contrato. **2)** Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las actividades constitutivas del alcance del presente contrato. **3)** Brindar apoyo a **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **4)** Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del presente contrato. **5)** Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato. **6)** Realizar actas e informes de supervisión del presente contrato. **7)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **8)** Las demás inherentes a la naturaleza jurídica de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.280.000,00) EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **tres (03)** cuotas por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.760.000,00)** cada una, que se cancelarán una vez **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Junto con la cuenta cobro o factura, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación expedida por el supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE** en la que conste la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y así mismo, paz y salvo donde conste que ha hecho reposición de los equipos o elementos de trabajo que **EL CONTRATANTE** ha facilitado para la ejecución del objeto contractual. De igual forma, para los respectivos pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra el día en el pago de sus aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales, éstas últimas si a su pago hay lugar. **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLAUSULA SÉXTA: PLAZO DE EJECUCION. -**El presente contrato tendrá un término de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, contados partir de la fecha de expedición del registro presupuestal. **SEPTIMA: IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL. -** Los pagos que hará **EL CONTRATANTE** en razón del presente contrato a **EL CONTRATISTA,** se imputarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026 de **EL CONTRATANTE**, para lo cual se han expedido las respectivas disponibilidades presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES. -** Si hubiere necesidad de adicionar o modificar el plazo o valor del presente contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes podrán suscribir un contrato modificatorio en que conste de forma detallada las modificaciones a introducir, si es del caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos valores. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. -** Si se presentare algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede producirse su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante resolución motivada en la cual se expresa la causal que da origen y se ordenará hacer efectiva las multas que se hubieren decretado y la cláusula penal pecuniaria. Esta resolución prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y contra la entidad que haya otorgado las garantías. Una vez en firme la resolución de declaratoria de la caducidad deberá procederse a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÒN, MODIFICACIÒN Y TERMINACIÒN UNILATERALES. -** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, con sujeción a las disposiciones legales citadas, las cuales se entienden incorporadas a este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Para imputar al valor de los perjuicios que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial grave e injustificado de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al 60% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** Este valor será descontado al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la vía jurisdiccional. Tanto el valor de las multas como de la cláusula penal, en caso de hacerse exigibles, podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATANTE** para realizar estos descuentos en caso de que haya lugar a ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle a través de resolución motivada multas sucesivas equivalentes al Tres por Mil del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se efectuará sin perjuicio de la declaración de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas será cancelado por **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo perentorio de diez (10) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO. -** Una vez celebrado el presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo ni subcontratar la realización de su objeto a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin la autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía e independencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte de la presente contratación los estudios y documentos previos, la invitación a, ofertar los documentos de **EL CONTRATISTA** y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION Y COORDINACIÓN. -** La supervisión y control del presente contrato, será ejercido por **EL CONTRATANTE,** a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se podrá, de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión, debiendo ampliar la Garantía por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de una de las partes, para ser aceptadas, la parte afectada deberá comunicarlas, por escrito, a la otra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1º de la Ley 95 de 1.890; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO. -** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Calamar,

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

Bolívar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION. -** Cuando quiera que el contrato termine en forma anormal, diferente a su cabal cumplimiento, en los términos aquí estipulados, se procederá a su liquidación, conforme a lo prescrito por la normatividad aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El marco legal para solucionar cualquier controversia que se susciten en la interpretación y ejecución de este contrato serán las normas pertinentes de la legislación civil y comercial, preferiblemente mediante mecanismos de Conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. -** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, se resolverán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, inicialmente mediante las formas de arreglo directo legales y si ello no fuere posible, mediante un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, quién decidirá en derecho y en lo demás se regirá por las normas previstas en el derecho privado sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Los costos que genere el presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S.